

RESOLUCION N° DE 2007  
( )

Por la cual se declara desierta la Contratación Directa No. 104 de 2007

**El Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares,**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que la Unidad Administrativa Especial De La Aeronáutica Civil y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, suscribieron el Convenio Interadministrativo No.6000553-OK-2006, cuyo objeto es entre otros, adelantar la interventoría de la obra de construcción del cuartel de bomberos del aeropuerto de Puerto Carreño, por un valor total de Cuatro Mil Seiscientos Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Doscientos Cinco Pesos M/cte (\$4.604.416.205.00).

Que el proyecto de términos de referencia de este proceso se publicó en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en la del Portal Único de Contratación a partir del día 03 de Agosto de 2007.

Que el Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante oficio No. 090800 de Agosto 09 de 2007, ordenó la apertura de la contratación directa No. 104 de 2007, cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE BOMBEROS DEL AEROPUERTO DE PUERTO CARREÑO (VICHADA)”**, con un presupuesto de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS M/CTE **(\$46.845.023.00)** INCLUIDO IVA, fijando inicialmente como fecha de cierre el día 17 de Agosto de 2007, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 513 de 29 de Mayo de 2007 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que en observancia del principio rector de selección objetiva previsto en la ley, en los términos de referencia se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, necesarios para participar en el presente proceso de selección, así como, los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que el Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas a los términos de referencia por los interesados, mediante Adendo No. 1 de Agosto 13 de 2007 modificó el numeral 2.3.1. PONDERACIÓN ECONOMICA y el numeral 2.3.3. EVALUACION ECONOMICA DE LA PROPUESTA y mediante Adendo No. 2 del 16 de Agosto de 2007, prorrogó la fecha de cierre hasta el 23 de Agosto de 2007.

Que en la fecha prevista para el cierre se presentó como único oferente el CONSORCIO INTERVICHADA 2007, conformado pro JAIME FERREIRA RUIZ y JOSE ISRAEL RODRIGUEZ ALARCON.

Que mediante oficio 405 del 27 de Agosto de 2007, el Comité Jurídico emitió concepto favorable sobre la oferta presentada por el CONSORCIO INTERVICHADA 2007, concluyendo que cumplió con los requisitos estipulados en los términos de referencia de la Contratación Directa 104 de 2007 y dejando por tanto a la oferta habilitada jurídicamente.

Que mediante oficio 407/ALGEV del 28 de Agosto de 2007, el Comité Financiero emitió concepto favorable sobre la oferta presentada por el CONSORCIO INTERVICHADA 2007, concluyendo que cumplió con los indicadores financieros y la capacidad residual de contratación estipulados en los términos de referencia de la Contratación Directa 104 de 2007.

Que mediante oficio ALGEV del 28 de Agosto de 2007, el Comité Técnico evaluador emitió concepto favorable sobre la oferta presentada por la firma CONSORCIO INTERVICHADA 2007, concluyendo que la misma cumple con los indicadores técnicos estipulados en los términos de referencia de la Contratación Directa 104 de 2007.

Que mediante oficio 418 ALGEV del 31 de Agosto de 2007, el Comité económico emitió concepto desfavorable sobre la oferta económica presentada por el CONSORCIO INTERVICHADA 2007, concluyendo que la misma se encontró inmersa en la causal de rechazo del Numeral 1.18 subnumeral 28 de los términos de referencia “cuando el valor de la oferta este por debajo del 90% del valor del presupuesto” y por tanto recomendó no tener en cuenta al proponente.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80/93 del principio de economía, que a la letra dice:

*“(...) La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada la razones que han conducido a esa decisión (...)”*

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierta la **contratación directa No. 104 de 2007** cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE BOMBEROS DEL AEROPUERTO DE PUERTO CARREÑO (VICHADA)”**, por no cumplir con los aspectos económicos como se expuso en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Mayor **HAWHER ALDAN CORSO CORREA**  
Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Elaboro: Abo. Jorge Camargo Becerra Encargado Proceso	Reviso: Abo. Lucila Salamanca Coordinadora Grupo Precontractual	Aprobó: MY. Carlos Javier Soler Parra Responsable de las Funciones de la Direccion de Contratacion
--	---	---